

MEMORANDUM

TO: EU COMMISSION
FROM: J. I. CADAHÍA. AEPLA (Asoc. Empresarial para la Protección de las Plantas). SPAIN
DATE: 28 th nov 02
SUBJECT: **A MEDITERRANEAN VIEW ON SUSTAINABLE USE OF PPP 's**

1. La reducción del riesgo asociado al empleo de productos fitosanitarios, debe ser un objetivo de interés común para los Estados miembros, si bien esta **reducción del riesgo** no debe significar la reducción arbitraria del uso de los productos para la protección vegetal, como un objetivo en sí mismo. Desde la Asociación Empresarial AEPLA, representante de gran parte de la industria fitosanitaria española, fomentamos y apoyamos la reducción del riesgo basada en un **mejor empleo** de los productos fitosanitarios de acuerdo a las buenas practicas agrícolas, definidas en el etiquetado de los mismos y la progresiva implantación de sistemas productivos más sostenibles, tales como la producción integrada/certificada.
2. Desde AEPLA, entendemos que el marco legal en la Unión Europea para la evaluación, comercialización y empleo de los productos para la protección vegetal, quedó establecido en la Directiva del Consejo 91/414/CEE. Así, cuando un producto para la protección vegetal es autorizado para un uso en un Estado miembro, su puesta en el mercado y su empleo seguro, **sin consecuencias inaceptables** para las personas y el medioambiente, quedan garantizados cuando se utilizan de forma correcta, tal como se indica en la etiqueta.
3. El riesgo para los **consumidores**, es mínimo si el producto fitosanitario ha sido empleado de forma correcta siguiendo las buenas practicas agrícolas contenida en la etiqueta, incluyendo el respeto de la dosis y el plazo de seguridad obligatorio, por lo que los residuos en el fruto o partes vegetales comestibles se encontrarán en o por debajo del LMR admitido para dicho producto vegetal, cuando se respetan dichos parámetros. Esto queda confirmado por los "Planes de Vigilancia de Residuos en Origen", llevados a cabo por los Estados miembros, en los que sólo un pequeño porcentaje de muestras, inferior al 4%, rebasa el LMR legalmente establecido por el Estado miembro o por la UE.
4. En las condiciones de nuestra agricultura mediterránea, con **gran variabilidad agroclimática**, gran diversidad de cultivos y especies vegetales, amplio espectro de plagas, enfermedades y malas hierbas, se hace particularmente necesario disponer de un catálogo más amplio de productos para la defensa vegetal, que en otras áreas con una problemática menos compleja.
5. Una de las consecuencias negativas que se producirían por una reducción cuantitativa indiscriminada en el uso, sería la derivada de un sobre uso de los existentes, con los riesgos que ello conlleva para el **manejo de las resistencias** de las plagas y agentes nocivos a las sustancias activas que los controlan. Las consecuencias sobre la protección vegetal, en nuestras condiciones podrían ser muy graves.
6. También queremos indicar, que las **aplicaciones aéreas**, aún cuando por sus propias características puedan ser de un mayor impacto sobre el medioambiente, cuando se realizan de forma apropiada, en escenarios conocidos, a través de una gran experiencia obtenida en los últimos 30 años de empleo de este tipo de aplicaciones en nuestro territorio, son indiscutiblemente útiles, rentables y justificadas desde un punto de vista agronómico, con un riesgo medioambiental aceptable, por lo que debiera permitirse que sea el Estado miembro el que decida en cada caso concreto, la oportunidad de autorizar este tipo de aplicaciones.
7. Quiero destacar también, que no se deben olvidar los **beneficios** innegables que el uso de los productos para la protección vegetal han ofrecido al desarrollo social y económico de la UE en el

pasado y el humilde pero consistente papel que han jugado y juegan en el presente estos productos en el mantenimiento de la calidad y seguridad alimentaria, así como del continuado suministro de alimentos a precios consecuentes con el poder adquisitivo de los consumidores, y su incuestionable contribución a la sanidad de la producción agrícola y con ello al estado de bienestar generado en los Estados miembros en las últimas décadas. A esta serie de contribuciones positivas, quisiera añadir el hecho que muchos de estos productos, los herbicidas por ejemplo, contribuyen a la consecución del objetivo de sostenibilidad medioambiental marcado por las diferentes políticas de la UE, permitiendo la utilización de sistemas productivos de mínimo impacto, como es el mínimo laboreo y el manejo de cubiertas vegetales, de especial importancia en nuestras condiciones mediterráneas en la lucha contra la erosión, permitiendo simultáneamente una reducción del consumo de combustibles fósiles no renovables y una reducción paralela de emisiones de CO₂.

Por tanto, es un hecho incuestionable que el balance beneficio/riesgo es claramente favorable al empleo racional y sostenible de los productos fitosanitarios.

A todo ello, hay que añadir la **revisión UE** de s. a. plaguicidas que se está produciendo en las cuatro etapas previstas de revisión, según los criterios de la Directiva 91/414/CEE, tras la que se espera que no más de 200 s. a. comercializadas anteriormente a 1993 (una reducción estimada superior al 50%), permanezcan en el mercado.

Así pues, la minimización del riesgo derivado del uso de los productos fitosanitarios, debe conseguirse por la implantación de sistemas productivos sostenibles debidamente controlados, con profesionales cualificados y adecuadamente formados, así como un también mayor control sobre el terreno en el uso y la aplicación de estos productos, incluyendo la maquinaria de aplicación, que aseguren el uso correcto de estos productos y que garanticen con ello la mencionada sostenibilidad, así como del establecimiento de indicadores apropiados para evaluar la evolución en este sentido, por ejemplo, tomando el consumo de plaguicidas mediante la cantidad de s. a. (gr) empleada en producir una cantidad de cosecha (gr s. a./Tm de producto vegetal obtenido).

José Ignacio Cadahía
Director Técnico de AEPLA